



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divorcio mutuo acuerdo
Solicitantes	Camilo Marulanda López y Manuela Zuluaga Gaviria
Radicado	Nº 05001 31 10 001 2021-00073 00
Asunto	Admite solicitud de Jurisdicción Voluntaria
Interlocutorio	Nº124

Por estar ajustada a derecho y cumplir con el lleno de los requisitos de Ley, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente solicitud de Jurisdicción Voluntaria de **DIVORCIO MUTUO ACUERDO**, adelantado por los cónyuges CAMILO MARULANDA LÓPEZ y MANUELA ZULUAGA GAVIRIA.

SEGUNDO. - TRAMITAR la pretensión de conformidad a lo establecido en la Sección Cuarta, del título único, CAPÍTULO I, artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso, Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO. - TENER en su valor legal la documentación adjunta a la demanda, tal como lo dispone el numeral 2º, artículo 579 del Código General del Proceso.

CUARTO. - NOTIFICAR al representante del Ministerio Público la admisión de la demanda, para que actúe en representación de los hijos menores de edad habidos en el matrimonio de los solicitantes; Art. 388 en concordancia con el Art. 46, numeral 3 del C.G. del Proceso.

QUINTO. - RECONOCER personería amplia y suficiente conforme al poder conferido para representar al señor Camilo Marulanda López, a la abogada ANA MARÍA LONDOÑO ARANGO, TP 134.704 del C. S. de la Judicatura.

SEXTO. - RECONOCER personería amplia y suficiente conforme al poder conferido para representar a la señora Manuela Zuluaga Gaviria, a la abogada PANAIOTAS BOURDOUMIS ROSSELLI, TP 55.312 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**876e5080380bdce7aaaba990376df67844a5ff45988bea63a2c58b
a221ea0a04**

Documento generado en 05/03/2021 11:49:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>